



## VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA – LEASING HABITACIONAL

Radicado: 2021-00085  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA  
Demandado: LAURA LISSETH SANDOVAL MEZA

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el (la) abogado (da) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. También se comunica que no se solicitaron medidas cautelares. Sirva proveer.

San Gil, 10 de mayo de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil - Santander, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** – contrato de leasing habitacional, instaurada a través de apoderado (a) judicial por el **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **LAURA LISEETH SANDOVAL MEZA**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, comoquiera que no hay constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada, mediante correo certificado a la dirección física de notificaciones.

Esto teniendo en cuenta que no se solicitaron medida cautelares, según constancia secretarial que precede.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** – contrato de leasing habitacional, instaurada a través de apoderado (a) judicial por el **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **LAURA LISEETH SANDOVAL MEZA**, por lo



## VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA – LEASING HABITACIONAL

Radicado: 2021-00085  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA  
Demandado: LAURA LISSETH SANDOVAL MEZA

anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al (la) abogado (a) **RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.898.737 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 174.424 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f71f441860a8482366e240029720a15504de5e94112fab0fa1bae0194ece0960  
Documento generado en 11/05/2021 11:19:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>